



Calificación de créditos

No hace falta inscribir un contrato de arrendamiento financiero en el Registro de Bienes Muebles para que el crédito sea privilegiado

Tribunal Supremo - 559/2011 - 28/07/2011 Sala Primera

Se declara haber lugar al recurso de casación interpuesto contra Sentencia desestimatoria de la Audiencia Provincial de Alicante, sobre impugnación de **calificación de crédito concursal**.

El Alto Tribunal ha dictado la primera sentencia en la que establece que no hace falta inscribir un **contrato de arrendamiento financiero** –o leasing– en el Registro de Bienes Muebles para que el crédito que surja de ese contrato se considere **privilegiado** en un concurso de acreedores, según el **artículo 90.1.4º de la Ley Concursal**.

Una empresa que presta servicios financieros a profesionales y empresas, en especial a pymes, con un amplio abanico de opciones –activos fijos como naves industriales u oficinas, gestión de pagos a proveedores o alquiler de bienes productivos–, era titular de un crédito por las rentas que dejó de pagar una empresa por una máquina financiada.

Con motivo del impago, la empresa reclamó la deuda. Después, la compañía deudora entró en concurso, si bien mantuvo en posesión el activo. La empresa acreedora intentó **ejecutar el crédito** y ...